INVITACIÓN A PARTICIPAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CMCPM-001-2025

Según los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal realiza la invitación a participar del proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en los términos que se señalan a continuación. Es menester mencionar que las condiciones establecidas en los documentos previos del proceso, en conjunto con la oferta y su aceptación, definen el alcance de las obligaciones contraídas entre las partes en el contrato.

Igualmente, son aplicables al futuro contrato las disposiciones civiles y comerciales en la materia, salvo las disposiciones especiales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan, subroguen o aclaren.

Contenido

1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios 2
2. Las condiciones técnicas exigidas 2
3. El valor estimado del contrato y su justificación 3
4. Plazo de ejecución del contrato 4
5. Cronograma 4
6. Invitación a veedurías ciudadanas 4
7. Requisitos habilitantes y su verificación 5
8. Presentación y valoración de las propuestas 7
9. Criterios de desempate 8
10. Causales de rechazo de las propuestas 8
11. Causales para declarar desierto el proceso 9
12. Aceptación de la oferta 9
13. Limitación a MiPymes 9
14. Obligaciones de las partes 9
    14.1. Obligaciones de la entidad estatal 9
    14.2. Obligaciones generales del contratista 10
    14.3. Obligaciones específicas del contratista 10
15. Condiciones del pago 11
16. Comité evaluador 11
17. Otras cláusulas 11
    17.1. Cláusulas excepcionales 11
    17.2. Caducidad 11

17.3. Multas 12
17.4. Cláusula penal 12
17.5. Liquidación 12
17.6. Indemnidad 12
17.7. Autorización de tratamiento de datos 13
17.8. Solución de controversias 13
18. Indisponibilidad del SECOP 13
19. Regla de subsanabilidad 13
20. Garantías 13

1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios

El objeto por contratar es “COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MUEBLES DE OFICINA E INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA”, codificado según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés) así:

Código UNSPSC Producto	Descripción
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
39121009	Reguladores eléctricos o de potencia
43211507	Computadores de escritorio
43212104	Impresoras de inyección de tinta
48101711	Dispensadores de agua embotellada o accesorios
52131602	Persianas enrollables
56101504	Asientos
56101703	Escritorios

2. Las condiciones técnicas exigidas

Las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato son:

No.	Descripción	Cantidad
1	Escritorio para oficina en L vidrio templado negro y estructura metálica. Medidas 145 x 170.5 x 88 cm	2
2	Cortina enrollable tipo Blackout. Color beige crema. Medidas 200 x 230 cm	2
3	Dispensador de agua de piso alimentado botellón, con gabinete refrigerador de 19 litros de capacidad, color gris claro. Medidas: Alto 100.5 cm, Ancho 31.8 cm, Profundidad 37.2 cm, Potencia 510 w.	1
4	Silla ejecutiva giratoria para escritorio, color negro y cromado. Material metal, malla y plástico, con apoyabrazos fijos, regulable en altura y ruedas. Medidas: Ancho 55 cm, Alto, 122 cm, profundidad 64 cm.	2

5	Computador “All In One” – Todo en uno. Tamaño de pantalla: Non-touch screen, 27" pulgadas - 68,58 cm, FHD (1920 x 1080) 16:9, Panel de nivel IPS, Pantalla antirreflectante, Retroiluminación LED, 300nits, sRGB: 100%, Proporción pantalla-cuerpo93 %, Procesador Intel Core i7-13620H de 2,4 GHz (24 MB de caché, hasta 4,9 GHz, 10 núcleos, 16 subprocesos), Memoria RAM 16GB DDR5 SO-DIMM, - Memoria máxima hasta:32GB DDR5, Almacenamiento: Disco duro estado sólido 1TB M.2 NVMe PCIe 4.0 SSD, cámara 1080p FHD. Altavoz incorporado Matriz de micrófonos incorporados. Redes Wi-Fi 6(802.11ax) (Dual band) 2*2 + Bluetooth 5.4 Wireless Card. Ratón óptico inalámbrico yTeclado inalámbrico, con Sistema operativo Windows 11 (Pro o Home) y controladores (drivers) instalados.	2
6	UPS Regulación Automática Sistema de Protección de Red capacidad de 500VA/250W y Voltage de 120V, Cuenta con batería de respaldo , color negro, 6 tomas en material plástico.	2
7	Resma de papel blanco por 500 hojas tamaño carta 8.5 x11 pulgadas 75 g/m2	5
8	Resma de papel blanco por 500 hojas tamaño 8.5 x 13 pulgadas 75g/m2	5
9	Impresora multifuncional; Impresión en color de hasta 4800 x 1200 ppp optimizados; Velocidad de impresión Negro Hasta 12 cpm, Color Hasta 5 cpm; Conectividad 1 Hi-Speed USB 2.0. Tipo de Impresión Inyección De Tinta. Con WiFi. Tipo de Insumo Botellas.	1

- Los productos adquiridos deberán entregarse e instalarse en las instalaciones de la Personería Municipal de Maceo, ubicada en la Calle Colón No. 28-69, Parque Principal, en el Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.
- Los productos que requieran software deberán incluirlo según las especificaciones técnicas exigidas y estos deberán ser originales, con sus respectivos certificados de autenticidad y garantía (igual que los equipos), también deberán entregarse totalmente operativos y funcionales, con sus controladores (*drivers)* instalados.
- El contratista deberá hacer efectiva la garantía, reparando integralmente o reemplazando el bien/servicio que llegare a ser defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento en tal sentido por parte del supervisor del contrato, durante la vigencia del negocio jurídico. Para estos efectos, el proveedor deberá recoger el producto defectuoso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

3. El valor estimado del contrato y su justificación

Como se detalló en el análisis del sector, el valor del contrato se estimó en atención al estudio del mercado efectuado, a partir de la consulta en fuentes disponibles por parte de la entidad estatal, extrapolando los precios sugeridos con los diferentes gravámenes que deben asumir los eventuales proveedores, que varían según sus responsabilidades tributarias.

Así entonces, se determinó un valor estimado del proceso hasta por la suma TRECE MILLONES DE PESOS $13.000.000 M/L, desagregado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Escritorio para oficina en L vidrio templado negro y estructura metálica. Medidas 145 x 170.5 x 88 cm	2	$700.000	$1.400.000
2	Cortina enrollable tipo Blackout. Color beige crema. Medidas 200 x 230 cm	2	$300.000	$600.000
3	Dispensador de agua de piso alimentado botellón, con gabinete refrigerador de 19 litros de capacidad, color gris claro. Medidas: Alto 100.5 cm, Ancho 31.8 cm, Profundidad 37.2 cm, Potencia 510 w.	1	$1.000.000	$1.000.000

No.	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
4	Silla ejecutiva giratoria para escritorio, color negro y cromado. Material metal, malla y plástico, con apoyabrazos fijos, regulable en altura y ruedas. Medidas: Ancho 55 cm, Alto, 122 cm, profundidad 64 cm.	2	$400.000	$800.000
5	Computador “All In One” – Todo en uno. Tamaño de pantalla: Non-touch screen, 27" pulgadas - 68,58 cm, FHD (1920 x 1080) 16:9, Panel de nivel IPS, Pantalla antirreflectante, Retroiluminación LED, 300nits, sRGB: 100%, Proporción pantalla-cuerpo93 %, Procesador Intel Core i7-13620H de 2,4 GHz (24 MB de caché, hasta 4,9 GHz, 10 núcleos, 16 subprocesos), Memoria RAM 16GB DDR5 SO-DIMM, - Memoria máxima hasta:32GB DDR5, Almacenamiento: Disco duro estado sólido 1TB M.2 NVMe PCIe 4.0 SSD, cámara 1080p FHD. Altavoz incorporado Matriz de micrófonos incorporados. Redes Wi-Fi 6(802.11ax) (Dual band) 2*2 + Bluetooth 5.4 Wireless Card. Ratón óptico inalámbrico yTeclado inalámbrico, con Sistema operativo Windows 11 (Pro o Home) y controladores (drivers) instalados.	2	$3.737.500	$7.475.000
6	UPS Regulación Automática Sistema de Protección de Red capacidad de 500VA/250W y Voltage de 120V, Cuenta con batería de respaldo , color negro, 6 tomas en material plástico.	2	$250.000	$500.000
7	Resma de papel blanco por 500 hojas tamaño carta 8.5 x11 pulgadas 75 g/m2	5	$20.000	$100.000
8	Resma de papel blanco por 500 hojas tamaño 8.5 x 13 pulgadas 75g/m2	5	$25.000	$125.000
9	Impresora multifuncional; Impresión en color de hasta 4800 x 1200 ppp optimizados; Velocidad de impresión Negro Hasta 12 cpm, Color Hasta 5 cpm; Conectividad 1 Hi-Speed USB 2.0. Tipo de Impresión Inyección De Tinta. Con WiFi. Tipo de Insumo Botellas.	1	$1.000.000	$1.000.000

En atención al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, las erogaciones del presente proceso de selección y su contrato derivado se imputarán al rubro **“2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios”** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, soportados en certificado de disponibilidad presupuestal No. 1496 del 29/09/2025 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS $13.000.000 M/L expedido por la Tesorera de Rentas Municipales.

4. Plazo de ejecución del contrato

El contrato derivado del presente proceso de selección deberá ser ejecutado en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del negocio jurídico.

5. Cronograma

El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en el módulo “Condiciones” del expediente electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP, disponible en https://community.secop.gov.co/.

6. Invitación a veedurías ciudadanas

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se extiende la invitación a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de la sociedad civil para que realicen control al presente proceso de selección, para lo que podrán solicitar a la entidad estatal toda la información que requieran.

7. Requisitos habilitantes y su verificación

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses para celebrar contratos estatales, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad económica u objeto social cuenten con capacidad para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten su oferta de acuerdo a las condiciones establecidas.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se verificarán como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones técnicas.

A. Capacidad financiera

Según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la acreditación de capacidad financiera. No se verificará la clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

B. Capacidad técnica

El oferente deberá presentar hasta dos (2) certificaciones de certificaciones de ejecución de contratos con objeto relacionado al presente proceso, los cuales sumen el 100% o más del presupuesto oficial para la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de ejecución, que para el presente proceso corresponde a 9,13 SMMLV (a SMMLV de 2025).

En defecto de la certificación, se podrá acreditar la experiencia con el acta de recibo o de liquidación del contrato ejecutado, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, que cuente con la misma información solicitada para las certificaciones.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante, con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista, con su identificación o NIT.
- Objeto del contrato desarrollado.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato, en caso de que el objeto del contrato no permita inferir relación con lo solicitado en el numeral correspondiente.
- Fechas extremas del contrato.
- Valor del contrato.

En el evento de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en este; en tales eventos, la copia de las actas o certificaciones expedidas por la entidad contratante deberán contener exactamente el porcentaje de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Si el proponente aporta más de dos (2) certificaciones, se tendrán en cuenta las dos de mayor valor.

Criterios diferenciales

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia podrán acreditar el requisito habilitante de experiencia hasta con tres (3) certificaciones de ejecución de contratos con objeto relacionado al presente proceso, los cuales sumen el 100% o más del presupuesto oficial para la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 de la misma norma, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar el requisito habilitante de experiencia hasta con tres (3) certificaciones de ejecución de contratos con objeto relacionado al presente proceso, los cuales sumen el 100% o más del presupuesto oficial para la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

C. Capacidad jurídica

Los proponentes **persona jurídica** deberán anexar la siguiente documentación con su oferta:

1. Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores al plazo de presentación de ofertas. La sociedad deberá tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas.
2. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación, en caso de ser requerido.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Carta de presentación de la oferta. **FORMATO A**
5. Certificación del representante legal o del revisor fiscal en que se indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis meses anteriores al cierre del proceso. **FORMATO B**
6. Certificado de no estar reportado como moroso alimentario en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM creado por la Ley 2097 de 2021 del representante legal.
7. Documento de constitución de unión temporal o consorcio (según el caso). En este caso, ambas personas jurídicas deben cumplir con los documentos exigidos. **FORMATO C**
8. Criterios de desempate (Opcionales). **FORMATO D**

Los proponentes **persona natural** deberán anexar la siguiente documentación con su oferta:

1. Si cuenta con establecimiento de comercio, la inscripción en la cámara de comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto del contrato.
2. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3. Carta de presentación de la oferta. **FORMATO A**
4. Comprobante de afiliación a salud y pensión. Si es empleador, deberá diligenciar el **FORMATO B** sobre certificación del pago de aportes a seguridad social.
5. Certificado de no estar reportado como moroso alimentario en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM creado por la Ley 2097 de 2021 del proponente.
6. Criterios de desempate (Opcionales). **FORMATO D**

Notas comunes

El proponente autoriza a la entidad estatal, con la presentación de su oferta, a consultar los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, del registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia y a verificar las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra NNA (Ley 1918 de 2018) del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural. Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia. En el caso de los proponentes plurales, deberá estar facultado para representar a todos los miembros de la unión temporal o del consorcio.
En caso de ser seleccionado, el oferente deberá presentar los siguientes documentos antes de dar inicio a la ejecución del contrato: 1. **Registro Único Tributario (RUT)** 2. **Certificación bancaria**

8. Presentación y valoración de las propuestas

En consideración de que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, la oferta seleccionada será la de menor precio siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación. La evaluación se realizará sobre la oferta de menor precio, y solo en el caso de que no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la evaluación de la segunda con menor precio y así sucesivamente.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma de contratación pública SECOP. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos constantes y contemplar todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superior el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial.

El valor unitario no debe utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0,51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0,50.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través de la plataforma de contratación pública. Los documentos que integran la oferta deben estar en español, o deben ir acompañados de su respectiva traducción legal cuando estén en otro lenguaje.

9. Criterios de desempate

Cuando acontezca una situación de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

En tal caso, para la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes debieron haber adjuntado los medios de acreditación con la presentación de sus ofertas en el formato dispuesto para tal fin (FORMATO D).

10. Causales de rechazo de las propuestas

La entidad estatal rechazará las propuestas cuando en los siguientes casos:

10.1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la constitución o en la ley.
10.2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales legalmente incapaces para obligarse o que no cumplan las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la invitación a participar.
10.3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto por contratar.
10.4. Cuando se presente más de una oferta por un mismo proponente, bien sea a título individual o mediante una figura asociativa (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, solo se tendrá en cuenta la primera oferta presentada, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
10.5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
10.6. Cuando se evidencia que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos alterados, inexactos o confusos, tendientes a inducir a error a la entidad.
10.7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
10.8. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10.9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de la plataforma de contratación pública SECOP señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10.10. Cuando el oferente no presente la oferta económica en el formulario electrónico de la plataforma de contratación pública SECOP o consigne $0 en la casilla correspondiente al valor.
10.11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
10.12. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
10.13. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
10.14. Cuando el valor unitario de los ítems es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.
10.15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados en la oferta.
10.16. Cuando el oferente persona natural o el representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio, unión temporal o del equipo ofertado por el proponente: (10.16.1) sea funcionario,

(10.16.2) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de apoyo a funciones administrativas vigente suscrito con el Municipio de Maceo y sus entidades descentralizadas, por tener conflicto de interés.

10.17. Las demás señaladas en los documentos del proceso y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

11. Causales para declarar desierto el proceso

La entidad estatal declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado en consideración del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando:

11.1. No se presenten ofertas.
11.2. Ninguna oferta esté habilitada.
11.3. Existan motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
11.4. Acontezca alguna de las demás causales establecidas en la ley.

12. Aceptación de la oferta

La oferta seleccionada y la comunicación de aceptación, en atención al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato. Los documentos previos del proceso contenidos en el expediente de contratación definen igualmente el alcance de las obligaciones del negocio jurídico.

13. Limitación a MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes en tal sentido de por lo menos dos MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia.

En atención a la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal evaluará, de ser solicitado, la pertinencia de limitar la presente convocatoria por criterios territoriales (a nivel departamental o municipal).

14. Obligaciones de las partes

14.1. Obligaciones de la entidad estatal

La entidad estatal se obliga a prestar la colaboración requerida por el contratista para ejecutar a cabalidad el contrato. Así mismo, se obliga a:

14.1.1. Ejercer el control para el adecuado cumplimiento del contrato y a expedir el certificado de recibido a satisfacción una vez se haya ejecutado el objeto por parte del contratista.
14.1.2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
14.1.3. Suministrar al contratista los documentos, información e insumos requeridos para la satisfacción de sus obligaciones.

14.1.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

14.2. Obligaciones generales del contratista

14.2.1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas en condiciones de calidad, oportunidad y según las obligaciones definidas.

14.2.2. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral, así como presentar los documentos que lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas aplicables en la materia.

14.2.3. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

14.2.4. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato intempestivamente, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito; por lo cual para la terminación anticipada o cesión del contrato, el/la contratista deberá avisar con ocho días de antelación y atender las orientaciones de la entidad en tal sentido.

14.2.5. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. Radicar su factura previamente validada por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en caso de tener la obligación de facturar electrónicamente, lo cual será requisito para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 00042 del 5 de mayo de 2020.

14.2.6. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

14.2.7. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus empleados de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.

14.2.8. El contratista debe actuar con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y en consecuencia no contrae relación laboral con la entidad contratante.

14.2.9. Responder en los plazos definidos en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

14.2.10. Cumplir con los plazos establecidos.

14.2.11. Mantener actualizada su información financiera.

14.2.12. No subcontratar las actividades propias del objeto del contrato, salvo que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de talento humano.

14.2.13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo quinto del EGCAP, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la operación contractual.

14.2.14. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto a contratar.

14.3. Obligaciones específicas del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

14.3.1. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega e instalación de los bienes adquiridos, en las instalaciones de la Personería Municipal de Maceo, ubicada en la Calle Colón No. 28-69, Parque Principal, en el Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

14.3.2. Los productos que requieran software deberán incluirlo según las especificaciones técnicas exigidas y estos deberán ser originales, con sus respectivos certificados de autenticidad y garantía (igual que los equipos), también deberán entregarse totalmente operativos y funcionales, con sus controladores (*drivers)* instalados.

14.3.3. Reemplazar inmediatamente los productos suministrados que no cumplan las especificaciones técnicas.

14.3.4. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

15. Condiciones del pago

La entidad estatal pagará el valor del contrato mediante un (1) pago único por el valor total del contrato, una vez ejecutado el contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el pago.

De los valores a pagar, el pagador de la entidad estatal descontará las retenciones y deducciones a que haya lugar según el régimen tributario del contratista y la normatividad aplicable.

Para los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades a la entidad estatal contratante, según los bienes y servicios suministrados, el acta de supervisión y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la constancia de pago de los aportes a la seguridad social según las previsiones legales.

Los pagos se efectuarán según programación del programa anual mensualizado de caja y la disponibilidad efectiva del recurso, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, y serán consignados en la cuenta bancaria informada por el contratista.

16. Comité evaluador

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del presente proceso de selección estará integrado por el personero del Municipio de Maceo, en su calidad de ordenador del gasto de la sección presupuestal.

17. Otras cláusulas

17.1. Cláusulas excepcionales

La entidad estatal podrá ejercer las atribuciones establecidas en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para la materialización del objeto del contrato.

17.2. Caducidad

La entidad estatal podrá declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales, cuando exista un incumplimiento grave en la ejecución.

17.3. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad estatal impondrá multas de la siguiente manera:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidas en el contrato deberá pagar a la entidad por cada día calendario de retraso el 1% del valor de este, sin que el total de estas multas supere el 10% del valor del contrato.

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales la entidad le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato, sin que la suma de estas multas supere el 10% de la cuantía total.

Para los efectos del pago de las multas del literal b), se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en el contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual.

El contratista autoriza a la entidad estatal para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades.

17.4. Cláusula penal

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, este pagará a la entidad estatal una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegaran a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o deducida, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista autoriza que la entidad estatal descuente el valor de las sanciones en firme de cualquier suma que le adeude en virtud de cualquier tipo de relación negocial que pudieran sostener.

17.5. Liquidación

El contrato derivado se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

17.6. Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la entidad estatal con ocasión del incumplimiento del contrato. Así mismo, el contratista mantendrá indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal por cualquier obligación laboral o contractual que se origine en las relaciones del contratista con su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

17.7. Autorización de tratamiento de datos

El contratista autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de la entidad estatal contratante, con fines atinentes a la relación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015; igualmente, podrá ejercer sus derechos del artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 mediante comunicaciones dirigidas a la entidad mediante el portal de contratación pública SECOP o a los medios de comunicación informados en la aceptación de la oferta.

17.8. Solución de controversias

Las controversias entre las partes con ocasión del contrato, su ejecución, adición, terminación o interpretación, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas al arreglo directo de los convinientes en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de los suscritos comunique por escrito a la otra parte la existencia de la diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas directamente, se resolverán en conciliación en derecho.

18. Indisponibilidad del SECOP

En caso de indisponibilidad del SECOP, la cual haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la entidad estatal dará aplicación al “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” vigente, que puede ser consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii. En estos términos, cuando se presente indisponibilidad, las comunicaciones, inclusive la presentación de ofertas y su aceptación, se tramitarán mediante el correo electrónico personeria@maceo-antioquia.gov.co.

19. Regla de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, será subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar ofertas. Por lo que durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así mismo, lo que respecta a la oferta económica, en cuanto determina la selección del presente proceso de selección, no será subsanable ni modificable.

20. Garantías

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la identificación de riesgos contenida en el análisis del sector, la entidad no exigirá la constitución de garantías en el presente proceso de contratación.

Elaboró: Alirio Alonso Mira Osorio – Personero – 30/09/2025
Revisó y aprobó: Alirio Alonso Mira Osorio – Personero – 30/09/2025